



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO DE 2010, CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LCA PUBLITECA LTDA**

Entre los suscritos, a saber **JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.210.746 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de **SECRETARIO GENERAL** mediante Resolución 13903 de Septiembre 24 de 2010, de acuerdo con el acta de posesión que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 182 de agosto 19 de 2008 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 063 de diciembre 16 de 2009, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **LCA PUBLITECA LTDA**, identificada con el NIT. 804.009.421-5, Sociedad limitada constituida por Escritura Pública No. 1896 de 2000/05/08 de la notaría 7 inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2000/05/16 bajo el No. 44070 del Libro 9 representada legalmente por **JORGE SALIM EL JACH ESPINEL** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.248.942 expedida en Bucaramanga, afirma hallarse legalmente capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1-) Que el proyecto que constituye el objeto de este contrato se encuentra inscrito y viabilizado en el banco de Programas y Proyectos de inversión del Departamento bajo el número de SEPI 2008-068000-0385, el cual hace parte del actual Plan de Desarrollo Departamental "Santander Incluyente 2008-2011" según certificación suscrita por el coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaría de planeación Departamental. 2-) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal número 7754, rubro 0572900305020201, expedido por la Coordinadora Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. 3-) Que dentro de los estudios previos, se encuentra el correspondiente informe de conveniencia y oportunidad, que data de 22 de Septiembre 2010, suscrito por el Jefe de la Oficina Gestora, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para la Administración Departamental de proceder a realizar la presente contratación. 4-) Que el Jefe de la Oficina Gestora designo como supervisor del presente contrato a un funcionario de la Administración Departamental. 5-) Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 6-) Que se cuenta con el certificado del Coordinador Grupo Administración de Personal de la Secretaría General, donde se certifica que no existe personal suficiente ni disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato, de fecha 22 de Septiembre de 2010. 7-) Que la Administración Departamental cursó invitación al **CONTRATISTA** para presentar propuesta. 8-) Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por la entidad. 9-) Que el Jefe de la Oficina Gestora realizó el análisis de la hoja de vida del **CONTRATISTA**, determinando que **EL CONTRATISTA** cuenta con la debida experiencia e idoneidad relacionada directamente con el objeto a contratar. 10-) Que el Departamento verifico la experiencia del **CONTRATISTA**. 11-) Que **EL CONTRATISTA** allegó entre otros los siguientes documentos: formato único de hoja de vida, certificación de la Contraloría General de la República sobre no encontrarse en el boletín de responsables fiscales, certificados de antecedentes penales y disciplinarios expedidos por el DAS y la Procuraduría, respectivamente, afiliación a salud y pensiones, declaración jurada sobre parafiscales. **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA- OBJETO**: - **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios como **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, CAMPAÑAS PROMOCIONALES, DISEÑO GRAFICO Y PUBLICIDAD DE LA GOBERNACION DE SANTANDER** Todo lo anterior se realizará de acuerdo a la invitación realizada, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO**. -En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades: 1.) Desarrollar e implementar la estrategia de comunicación institucional del Departamento de Santander y sus dependencias. 2) Prestar acompañamiento permanente a las dependencias y secretarías en la planeación estratégica de campañas de promoción y/o divulgación. 3.) Desarrollar los conceptos y la redacción de los mensajes publicitarios necesarios para la elaboración de medios audiovisuales, medios impresos, comerciales de televisión y radio. 4.) Prestar el servicio de Diseño Gráfico, Elaboración de Artes finales e ilustraciones para las diversas campañas publicitarias, promocionales y de bien social que desarrollen las diferentes dependencias. 5) Coordinación e implementación de planes de medios que garanticen la eficiencia de los procesos de comunicación internos y externos. 6) Supervisión y control en los procesos de producción de los diferentes medios publicitarios contratados por el Departamento de Santander. 7) Control y evaluación a la implementación de medios y campañas publicitarias. **SEGUNDA: VALOR**. - Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$131.520.000,00 MLC)**. **PARÁGRAFO- DEDUCCIONES**.- **EL CONTRATISTA** autoriza al



DEPARTAMENTO, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar. **TERCERA: PLAZO:** El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO, el objeto del presente contrato, será de seis (6) meses. Este término empezará a contarse una vez suscrita el acta de iniciación, la cual será firmada una vez cumplidos los requisitos necesarios para su ejecución (Art. 23 ley 1150/2007). **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato contendrá el término señalado como plazo de ejecución y **CUATRO (4) MESES** más. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: Un primer pago del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato pagadero a los diez días del cumplimiento de los requisitos de legalización y suscripción de la correspondiente acta de inicio y previa entrega del plan de publicidad mensual a ejecutar por el Departamento de Santander. El saldo restante se cancelará en 5 mensualidades vencidas, para ello deberá allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y de conformidad con el informe del supervisor que se designe para el contrato, al igual que constancia del pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos soportes necesarios para su pago, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.-** El valor del presente contrato envuelve todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto EL CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **SEXTA: SUSPENSIÓN PROVISIONAL.** Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL.** EL CONTRATISTA se obliga a atender en forma permanente la ejecución del contrato, siendo el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **OCTAVA: CESIÓN.** Por ser un contrato de prestación de servicios intuito persone, en el cual se tuvieron en cuenta las calidades de EL CONTRATISTA, ésta no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del mismo, sin previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por el Jefe de la OFICINA GESTORA. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A)** Además de acatar las obligaciones de que tratan el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor designado para el efecto por la Oficina Gestora, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes: 1) Presentar informes mensuales que contengan una relación de las actividades realizadas. 2) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este contrato. 4) Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO. 5) Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo del mismo. 6) Constituir las garantías requeridas. 7) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. 8) Las demás acordadas con la naturaleza de la asesoría contratada. **B)** Por su parte, EL DEPARTAMENTO se obliga a lo siguiente: 1) Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto con lo consignado en este contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. 2) Prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA.-** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIA.-** EL CONTRATISTA se compromete a constituir garantía única de cumplimiento que avale los siguientes riesgos: 1) De CUMPLIMIENTO del contrato por el treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. 2) De CALIDAD DEL SERVICIO: la cual se constituye por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más. 3) SALARIOS - PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. **DECIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e



interpretación unilaterales por parte del DEPARTAMENTO que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: CONTROL FISCAL.-** Será ejercido por la Contraloría General del Departamento de acuerdo al artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.-** EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este concepto. **DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y 9 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la ejecución del objeto contractual. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **PARAGRAFO PRIMERO:** La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte de EL CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Bucaramanga. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y su legislación complementaria aplicable. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere del agotamiento de los requisitos contenidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ADICIONALES.-** Una vez firmado el contrato, EL CONTRATISTA en un plazo máximo de quince (15) días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: a.) La garantía única; b.) Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y c.) Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

POR EL DEPARTAMENTO,

  
JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario General del Departamento

POR EL CONTRATISTA,

07 OCT. 2010  
  
JORGE SALIM ELJACH ESPINEL  
Gerente General LCA PUBLITECA LTDA